

abril de 1977, se ha dictado con fecha 18 de octubre de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Guerrero Vidal contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de abril de 1977, por la que se concedió el modelo de utilidad número 224.895, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14365** RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 670-78, promovido por «Dr. Madaus & C.º», contra resolución de este Registro de 8 de febrero de 1978. Expediente de marca número 777.965.

En el recurso contencioso administrativo número 670-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dr. Madaus & C.º», contra resolución de este Registro de 8 de febrero de 1978, se ha dictado con fecha 3 de diciembre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Dr. Madaus & C.º», debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones impugnadas por ser contrarias a derecho, las que dejamos sin efectos, quedando denegada la inscripción, condenando a la Administración a las anotaciones y publicaciones procedentes, sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14909** RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 580-78, promovido por «Cilag-Chemie, A. G.» contra acuerdo del Registro de 23 de enero de 1978. Expediente de marca número 774.534.

En el recurso contencioso-administrativo número 580-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cilag-Chemie A. G.», contra resolución de este Registro de 23 de enero de 1978, se ha dictado, con fecha 18 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Cilag-Chemie A. G.», debemos declarar y declaramos no haber lugar a la anulación de las resoluciones impugnadas, absolviendo a la Administración de la pretensión contra ella deducida, sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14910

RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 661-79, promovido por don Juan Ferrer Ferrer, contra acuerdo del Registro de 24 de mayo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 661-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Juan Ferrer Ferrer, contra resolución de este Registro de 24 de mayo de 1977, se ha dictado, con fecha 11 de mayo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gonzalo Castañón Gómez Trevijano, en nombre y representación de don Juan Ferrer Ferrer, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 24 de mayo de 1977, que denegó la marca número 780.339, denominada «Canin», así como la desestimación expresa del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos haber lugar al mismo por no estar ajustados al ordenamiento jurídico los acuerdos impugnados, ordenando al Registro la concesión e inscripción de la marca nacional solicitada, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14911

RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 672-78, promovido por «Ciba-Geigy, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de noviembre de 1977.

En el recurso contencioso administrativo número 672-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ciba-Geigy, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de noviembre de 1977, se ha dictado con fecha 15 de noviembre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monslave Guerra, en nombre y representación de la Entidad «Ciba-Geigy, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos nulos, por contrarios a derecho, los acuerdos recurridos del Registro de la Propiedad Industrial a que se contraen estos autos, y, en su consecuencia, debemos ordenar la concesión y subsiguiente inscripción en dicho Organismo, de la marca internacional número 425.339, denominada «Entefonitil», empleada para distinguir productos de la clase 5.ª del Nomenclador oficial. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14912

RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 654-78, promovido por «Protek, S. A.», contra acuerdo del Registro de 7 de noviembre de 1977.

En el recurso contencioso administrativo número 654-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Protek, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 7 de noviembre de 1977, se ha dictado, con fecha 12 de mayo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: